

100228345-1376

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.,

Señor  
**JAMES ARNULFO ORTÍZ**  
Representante Legal Principal  
**ANKER LOGÍSTICA Y CARGA S.A.S**  
Cra 74 N° 55-66  
Bogotá, D.C

 **DIAN** No. Radicado 000S2016013117  
Fecha 2016-05-25 02:43:52 PM  
Remitente Sede NIVEL CENTRAL  
Depen COO SUSTANCIACION  
Destinatario ANKER LOGISTICA Y CARGA S A S  
Anexos 0 Folios 1



COR-000S2016013117

REF: Renovación de la Garantía como Agente de Carga Internacional a la sociedad **ANKER LOGÍSTICA Y CARGA S.A.S** para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Barranquilla, y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura (Resolución de Inscripción No. 02275 del 12 de marzo de 2010, vigente según Artículo 5° del Decreto 2766 de 2012, modificada por la Resolución N° 010152 del 14 de octubre de 2015 por cambio de razón social) **Código No. 463**

**LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

**CERTIFICA QUE:**

La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. **24 DL008587 Certificado 24 DL015823 del 8 de abril de 2016 y Certificados de Modificación 24 DL015876 del 6 de mayo de 2016 y 24 DL015887 del 16 de mayo de 2016** expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, cuyo tomador es la sociedad **ANKER LOGÍSTICA Y CARGA S.A.S** con NIT **900.183.090-2** y el asegurado La Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT. 800.197.268-4, por un valor asegurado de **\$344.727.500,00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE), con vigencia desde el **28 de junio de 2016 hasta el 28 de junio de 2018**, ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 con sus modificaciones respectivas.

OBJETO DE LA GARANTÍA: "Garantizar el pago de los derechos e impuestos, sanciones e intereses a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en los Decretos 2685 de 1999 y 390 de 2016 y demás normas vigentes que los modifiquen, adicionen o complementen."

En aplicación del artículo 10 del Decreto 390 de 2016, la garantía global deberá ser renovada y entregada por el obligado a la dependencia competente, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia. De no presentar la renovación en la citada oportunidad, la autorización quedará **SIN EFECTO** a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, hecho sobre el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales informará al operador de comercio exterior.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.

  
**IVETH DEL CARMEN FLÓREZ LIDUEÑAS**  
Jefe Coordinación de Sustanciación  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Fecha de aprobación	DD	MM	AA
	28	06	16